

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 36 de 5 Febrero.»)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 323.

JUNTA PROVINCIAL DEL TURISMO

En la ciudad de Murcia á treinta y uno de Enero de mil novecientos catorce, se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador, previa invitación de éste, los Sres. D. Teodoro Danio, Presidente de la Diputación provincial; D. Joaquín García García, Senador del Reino; Don Jerónimo Ruiz Hidalgo, Delegado Regio Presidente del Consejo provincial de Fomento; D. Regino Lorenzo Mata, Provisor y Vicario general del Obispado; D. Julio López Maymón, Dignidad, Deán del Cabildo Catedral; D. Andrés Baquero, Director del Instituto provincial; D. Lorenzo Pausa, Director de la Escuela Normal; D. Ezequiel Cazaña, Inspector de primera enseñanza; D. Antonio José González, Cura párroco decano de los de esta capital; D. Ricardo Egea, Ingeniero Jefe de Obras públicas; D. Manuel Maese, Ingeniero Jefe de las obras de defensa contra las inundaciones; D. Ricardo Codorniu, D. Jesualdo Cañada, D. Angel Guirao, D. José Martínez Tornel, Presidente de la Asociación de la prensa; D. Antonio Clemares Martínez, D. Luis Sánchez Lacorte, D. Francisco Miralles, Don Sebastián Servet, D. Pedro Jara Carrillo, Director de «El Liberal»; Don Manuel Reverte, D. Dionisio Sierra

y D. Eduardo Nadela, Secretario de este Gobierno; al objeto de constituir la Junta para el fomento del Turismo.

Por el Sr. Gobernador se explica el objeto de esta reunión, elogiando el interés del Gobierno de S. M. para que todas las provincias de España estén representadas digna y adecuadamente en la Exposición internacional del Turismo que se ha de celebrar en Londres el próximo mes de Mayo, encareciendo la importancia de dicho certamen, y creyendo innecesario hacer más consideraciones acerca de esto, por entender que dudar del éxito de esta reunión sería ofender la ilustración de los presentes y la cultura y patriotismo nunca desmentidos de los murcianos todos, que amantes de las bellezas y glorias de su ciudad natal han de ser los primeros interesados en difundir y propagar el conocimiento de ellas. Termina, pues, expresando su gratitud y reconocimiento á cuantas personas han diferido á su invitación asistiendo á este acto, así como á las que se han excusado de hacerlo por causas justificadas, pero se han adherido por escrito. Y propone el nombramiento de la Junta para el fomento del Turismo después que sean conocidas las comunicaciones recibidas de la Comisaría Regia, y de las que se va á dar lectura.

Por el Secretario se leyeron los oficios de la Comisaría Regia del Turismo, fechas tres de Noviembre de mil novecientos trece y veintinueve del presente mes, en el que se da cuenta del acuerdo del Gobierno de S. M. por R. O. de 15 de Octubre del pasado año, de que España concurre á la Exposición internacional del Turismo que tendrá lugar en Londres en el mes de Mayo próximo; el nombramiento de Delegado Regio á favor del Sr. Marqués de la Vega Inclán; la invitación para que esta provincia concurre y coadyuve á la realización de tan importante certamen, así como el anuncio de haber sido designados dos señores Delegados del citado Comisario Regio para visitar esta provincia en plazo breve á fin de facilitar cuantos datos sean necesarios é informar á la Junta de todo cuanto se relacione con el expresado certamen. Del mismo modo fueron leídos el cuestionario y distribución de secciones de la repetida Exposición que como documentos complementarios se acompañaban á la primera de las referidas comunicaciones.

Seguidamente se dió cuenta de las excusas presentadas para asistir á esta reunión, adhiriéndose á los acuerdos que en ella se tomen

de los Sres. Presidentes de esta Audiencia provincial, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Director de la Sucursal del Banco de España en esta capital, Sr. Conde de Falcón, D. Julio Littell, D. Juan Antonio Hernández del Aguila, D. Emilio Diez de Revenga, D. José María Rubio, D. Ernesto Biallet y D. Wenceslao Carceller Peña.

El Sr. Martínez Tornel pide la palabra y hace atinadas consideraciones proponiendo que la Junta tenga carácter provincial y preguntando los medios económicos con que se van á contar para su funcionamiento.

D. Angel Guirao usa de la palabra mostrándose conforme con lo dicho por el Sr. Martínez Tornel y proponiendo que formen parte de la Junta los Alcaldes de los pueblos más importantes de la provincia como genuinos representantes de ellos y entendiendo que esta Junta debe contar con los medios económicos que le suministren la Diputación y los Ayuntamientos, que habrán de hacerlo con arreglo á la Real orden de quince de Octubre de mil novecientos trece aplicable á este caso por analogía.

D. Jesualdo Cañada habla para encarecer la importancia del turismo expresando que á su juicio se ha prescindido de Murcia en las Guías del Turista por la apatía característica de nuestro país que nos es tan perjudicial, creyendo que es un deber patriótico proceder á la inmediata constitución de esta Junta para que se procure dar á conocer las bellezas que encierra Murcia tanto en la naturaleza como en el Arte y lo delicioso de su clima.

D. Ricardo Codorniu usa de la palabra para encomiar las bellezas naturales de este país por la exuberancia de su vegetación y lo pintoresco de sus panoramas que hacen que el turista pueda realizar deliciosas excursiones, para lo que entiendo y propone que las Guías se escriban en varios idiomas.

Hecho el resumen por el Sr. Gobernador, manifestó que en cuanto á la parte económica entiendo que los Delegados de la Comisaría Regia, cuya visita á esta población se anuncia para fecha próxima, podrán indicar los medios más adecuados para obtenerlos, y que cree de gran interés la constitución inmediata de la Junta provincial, á fin de que se encuentre ya funcionando á la llegada de dichos Delegados.

Sin más discusión y por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar constituida la Junta provincial en Murcia para el fomento del Turismo en la siguiente forma: Presidente, el Sr. Gobernador civil de la provincia; Vicepresidente, el Sr. Presidente de la Diputación provincial; Secretario general, el oficial de este Gobierno D. Narciso Clemencin Chápoli, por no poder serlo el Sr. Secretario del mismo dadas las múltiples ocupaciones que sobre él pesan; Vocales todos los señores que forman las distintas comisiones en que se divide esta Junta y los Alcaldes de las poblaciones de esta provincia que son capitales de partido judicial.

Segundo. Dividir esta Junta provincial en seis Comisiones: Primera: Económica.—Segunda: Artística.—Tercera: De bellezas naturales.—Cuarta: De productos naturales é industriales.—Quinta: De propaganda; y Sexta: De recepción y etiqueta.

Tercero. Que se formen Juntas regionales en las poblaciones de esta provincia que sean capitales de partido judicial, compuestas por los Alcaldes de los pueblos de cada uno de dicho partido y personas significadas que designarán los expresados Alcaldes á los que se les oficiará á este objeto por el Sr. Gobernador Presidente de esta Junta.

Cuarto. Comunicar al Sr. Comisario Regio del Turismo el resultado de esta reunión y la constitución de esta Junta.

Por último, fueron designados para formar las Comisiones los señores siguientes:

Económica.—Presidente, el señor Presidente de la Diputación provincial.—Vocales: Sres. Alcalde de Murcia, Contador de fondos provinciales, Contador de fondos municipales, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Director de la Sucursal en ésta del Banco de España, Director de la Sucursal en ésta del Banco de Cartagena, D. Isidoro de la Cierva, Don Juan Antonio Hernández del Aguila y D. Juan Antonio Jover Ros.

Artística.—Presidente, D. Andrés Baquero.—Vocales: Sres. Provisor del Obispado, Deán de la Santa Iglesia Catedral, Presidente del Circulo de Bellas Artes, D. Emilio Diez de Revenga, D. Francisco Miralles y D. Angel Guirao (este último, á petición suya con el carácter de Secretario.)

Bellezas naturales.—Presidente, D. Ricardo Codorniu.—Vocales: señores Presidente de la Real Academia de Medicina, Cura párroco de San Bartolomé-Santa María, D. Joaquín García García, D. Ricardo Egea, D. Manuel Maese, D. José

María Rubio, D. Francisco Mira y D. Ezequiel Cazaña.

Productos naturales é industriales.—Presidente, D. Gerónimo Ruiz Hidalgo.—Vocales: D. Antonio Clemares Martínez, D. José Más de Béjar, D. Adolfo Virgili, D. Lorenzo Pausa, D. Antonio López Gómez, D. Sebastián Serval, D. Wenceslao Carceller Peña y D. Diego Fontes.

De Propaganda.—Presidente, Don José Martínez Tornel, Presidente de la Asociación de la Prensa.—Vocales: D. Luis Sánchez Lacorte y los Directores de los periódicos «El Liberal», «El Tiempo», «La Verdad», «El Fomento», «Murcia», «Unidad Católica», «Defensa de Murcia», «La Tribuna», «La Justicia», «El Noticiero de Murcia», «El Magisterio de Murcia», «Patria» y «Murcia Pecuaria».

De Recepción y Eliqueta.—Presidente, D. Jesualdo Cañada.—Vocales: Sres. Conde de Falcón, D. Julio Littell, D. Ernesto Biallet, D. Pedro Jara Carrillo y D. Manuel Fernández Reyes.

El Sr. Gobernador se congratuló del éxito de esta reunión reiterando á cuantos á ella han asistido, el testimonio de su gratitud y poniendo su despacho á disposición de las distintas Comisiones nombradas, para que en él se reúnan siempre que lo estimen conveniente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Gobernador Presidente, todos los asistentes de todo lo que como Secretario, certifico. (Siguen las firmas).

Es copia fiel del original al que me remito y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente, por orden del señor Gobernador Presidente, en Murcia á seis de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Narciso Clemencín.

Número 250.

EXTRACCIÓN DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.937.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 13 de Octubre de 1913, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Benito y San Francisco*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje nombrado Rambla de las Moreras, diputación de las Moreras; lindando por el N. con «Demetria y Rita», «San Carlos», demasia á «San Carlos» y «San Benito y San Francisco»; al S. con «San Benito y San Francisco» y «La Victoria»; al E. con dicha mina y demasia á «Vulcano», y al O. con «San Benito y San Francisco», «Demetria y Rita» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón 1.º de «San Benito y San Francisco», núm. 18.414; y desde él se medirán 44'20 metros al N. 17º 30' O. hasta la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª E. 17º 30' N. 400; 2.ª á 3.ª N. 17º 30' O. 100; 3.ª á 4.ª E. 17º 30' N. 244; 4.ª á 5.ª S. 17º 30' E. 181'20; 5.ª á 6.ª O. 17º 30' S. 167; 6.ª á 7.ª S. 17º 30' E. 100; 7.ª á 8.ª O. 17º 30' S. 100; 8.ª á 9.ª N. 17º 30' O. 37; 9.ª á 10.ª E. 17º 30' N. 23; 10.ª á 11.ª N. 17º 30' O. 100, y 11.ª á punto de partida O. 17º 30' S. 400; cuya superficie horizontal es de

70.443'80 metros cuadrados, y estando todos los rumbos referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Enero de 1914.—José María Rubio.

Quinta seccion.

Número 311.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Concepción García Fuentes, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Concepción García Fuentes, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día veintuno del actual á las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles para la subasta la que cubran el importe de sus descubiertos. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Doña Concepción García Fuentes.

En la huerta y jurisdicción de esta ciudad, partido de Beniján, tres tahullas, una ochava y 20 brazas de tierra regadio moreral, equivalentes á 35 áreas, 78 centiareas y 48 decímetros, con servidumbre de entrada de carruaje por el camino de Beniján y por tierra de Modesta García; que lindan Levante tierras de la viuda de D. Manuel Sinón; Mediodía D.ª Dolores Mace-res; Poniente con la antedicha Modesta García Martínez, y Norte esta misma é Isabel García Bueno. 2360 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terce-

ras partes del tipo selado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescriba la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 3 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 312.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan:

Mes de Febrero.

Zona 5.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, del 16 al 20.
Albudeite, el 10 y 12.
Bullas, del 4 al 5.
Campos, el 2 y 3.
Pliego, el 25 y 26.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los días seis al diez de Marzo, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 5 de Febrero de 1914.—El Arrendatario, P. P. J. Berbegal.—V.º B.º: El Tesoro de Hacienda, Vidal.

Número 2751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 8 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SANTOMERA

Antonio Alcaraz Campillo, 2'91 pesetas.

Antonio Martínez Giménez, 7'86.

Antonio Guillén Giménez, 2'91.

Ambrosio Andúgar, 12'46.

Agustín Egea, 5'53.

Antonio Martínez Martínez, 2'96.

Antonio Palma, 4'13.

Antonio Martínez, 4'42.

Ana Valero García, 15'13.

Antonio Martínez, 2'91.

Antonio Aguilar, 3'49.

Benito Martínez, 3'26.

Cornelio Martínez Martínez, 4'13.

Dolores Alcaraz, 4'53.

Fernando Gómez Martínez, 5'35.

Francisco Verdú Franco, 7'28.

Francisco Díaz y consorte, 4'13.

Idefonso Hernández Pérez, 1'75.

José Campillo Prior, 3'20.

José Alcaraz Gil, 13'97.

José Laorden Martínez, 7'10.

Joaquín Cánovas, 5'94.

José Hernández Pardo, 5'01.

José Valera, 2'33.

José Reyes, 5'53.

Juan Martínez Morga, 2'91.

Juan Sánchez López, 2'04.

Juan García Capel, 2'10.

José García Alcaraz, 2'68.

Juan Martínez Campillo, 2'32.

Juan Cascales Flores, 9'66.

Juan Campillo Martínez, 5'29.

Juan Giménez, 3'32.

Juan Ruiz Melgar, 2'97.

Joaquín López Muñoz, 3'32.

José López García, 4'14.

José Ortega Martínez, 1'75.

Juan Campillo, 4'72.

José Antonio Oliva, 2'44.

José Hernández Guerrero, 1'75.

Juan Soto Martínez, 2'62.

Juan José Peñaranda, 10'24.

Juan Díaz Nicolás, 5'01.

José González Muñoz, 5'82.

Juan González Hernández, 2'91.

Juan García Guillén, 4'72.

Juan Sánchez, 5'29.

Juan Martínez Ortuño, 6'75.

José Gil Ortega, 2'62.

Juan Esteban Martínez, 2'39.

Juan Martínez, 10'48.

Luis Ferrer, 4'66.

Miguel Lajarin, 4'42.

María Belmonte, 1'75.

Manuel García Alcaraz, 1'75.

Pedro Marroquí, 5'82.

Pedro García Ruiz, 3'84.
Rosendo Martínez, 6'99.
Ramón Martínez Sánchez, 8'50.
Tiburcio Solano, 5'59.
Valentín Alcaraz Campillo, 3'55.
Viuda de J. Andúgar Soto, 3'55.
Viuda de Francisco Andúgar, 3'20

MATANZAS

Diego López Lucas, 3'84 pesetas.
Francisco Fernández Egea, 1'59.
Josefa Escobar, 2'62.
José Ruiz Martínez, 1'52.
José Martínez Cascales, 5'06.
Pedro López, 4'08.
José Ruiz Pérez, 2'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
bis.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 15 de Octubre último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.

LOS MARTINEZ

José Tovar Pérez, 3'78 pesetas.
José Antonio Balibrea López, 18'05.
Lorenzo Guillén, 1'52.
José Valverde Bellester, 3'78.
Mateo Torralba, 1'86.
Pedro Navarro Ballester, 10'01.
Manuel Lajarín Marín, 2'45.
Pedro Ballester, 1'86.
José Sánchez Rosa, 5'88.
Antonio Gómez Cabas, 2'92.
Juan Gálvez, 2'21.

Francisco Párraga Soto, 3'84.
Andrés Iniesta García, 4'13.
José Pomares, 14'32.
Diego Cascales Marín, 4'66.
José Carrión, 2'92.
Alfonso Conesa, 3'20.
Josefa Nicolás, 1'98.
Fulgencio Zamora, 3'55.
Juan López Tovar, 4'54.
Juan Muñoz Esteban, 6'24.
José Aragón Baño, 2'04.
Miguel Olmos, 5'53.
Pedro A. Rabadán, 4'08.
Santiago Villa Caravaca, 2'21.
José Abellán Sánchez, 6'12.
Juan Lorca Nicolás, 4'14.
Joaquín Martínez Pina, 3'61.
Francisco Escobar Gómez, 6'87.
Pedro Navarro, 2'80.
Antonio García García, 3'78.
Salvador Hernández Pascual, 5'06.
Alfonso Martínez, 9'54.

MONTEAGUDO

Antonio Hernández Bermejo, 11'07 pesetas.
Antonio Cuello García, 22'16.
Antonio Alarcón, 5'58.
Antonio Manuel Moreno, 4'37.
Antonio Alarcón Valverde, 8'79.
Diego Martínez González, 1'75.
Francisco González Buendía, 4'71.
Fulgencio Alarcón Aguilera, 5'59.
Francisco Mendoza Oliva, 8'50.
Francisco Cuartero Buitrago, 2'04.
Ginés Campoy Silvestre, 15'77.
José García Muñoz, 3'90.
José Morales, 8'24.
Juan Pedro Muñoz, 2'04.
José Fuentes Bravo, 8'73.
José María Ibáñez Soler, 7'57.
José Romero Personal, 4'42.
Juan Muñoz Bravo, 6'99.
José Hernández, 4'08.
Josefa Sánchez Rabadán, 5'24.
José Martínez Velasco, 6'11.
María Castillo Lucas, 2'62.
Nicolás Cánovas Martínez, 5'24.
Salvador Gómez Buendía, 17'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Diciembre de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 207.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Gil García, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos José Garrido Rojo, de Blas y Pilar y Germán Marco de la Riva, de Domingo y Rosario, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente edicto, para que asistan á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de los mozos alistados, que tendrán lugar en los días ocho y quince del actual y primero de Marzo próximo respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Archena 3 de Febrero de 1914.—
José Gil García.

Número 219.

AL CALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Nota de los gastos causados durante la primera semana, en las obras que, por acuerdo de la Corporación, se llevan á cabo en el paseo de la Era y en el de la Barca para el replanteo de cincuenta plátanos y cincuenta acacias.

Pts. Cts.

José Gil.	1 75
Francisco Gil.	1 75
Ambrosio Ortega.	1 65
Emilio Ortega.	1 65
Luis López.	1 65
José Gil.	1 75
Francisco Gil.	1 75
Ambrosio Ortega.	1 65
Emilio Ortega.	1 65
Luis López.	1 65
Francisco Gil.	1 75
Ambrosio Ortega.	1 65
Emilio Ortega.	1 65
Luis López.	1 65
Francisco López Carrillo.	1 50
José Gil.	1 75
Francisco Gil.	1 75
Ambrosio Ortega.	1 65
Emilio Ortega.	1 65
Luis López.	1 65
Francisco Gil.	1 75
José Gil.	1 75
Ambrosio Ortega.	1 65
Emilio Ortega.	1 65
Luis López.	1 65
José Gil.	1 75
Francisco Gil.	1 75
Emilio Ortega.	1 65
Luis López.	1 65
José Gil.	1 75
Francisco Gil.	1 75
Antonio Tartaja.	0 50
TOTAL..	56 05

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la ley Municipal vigente, se publica para conocimiento del público.

Ulea 23 de Enero de 1914.—El Secretario, José María Pina.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Tomás.

Octava sección

Número 322.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Francisco de Carbia y Burt, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el Procurador Don Enrique Ruiz y Pérez, ha comparecido en este Juzgado en representación de Doña María de los Angeles Sandoval y Bassecourt, vecina de Alicante, promoviendo expediente para acreditar el dominio en que se halla de las siguientes fincas, radicantes en el término municipal de Moratalla, partido de Cañada de la Cruz:

- Hacienda llamada «Puerto Alto», compuesta de casa cortijo, 5 fanegas de tierra blanca riego de fuente, 90 fanegas secano cultivada, 181 de inculta con pinar y 80 fanegas á pastos; linda todo L. D. Antonio Pérez Herrasti; M. Barranco de Puerto Alto y rayo; P. Tomás y Francisco Sánchez Abril Miguel Fernández y D. Diego María Ballesteros, y N. término de Nerpío y Cuerda de la Guitarra.
- Hacienda «Casa de Ayala», compuesta de casa cortijo, 399 fanegas tierra panificada, 536 fanegas in-

culta con sabinas y pinatos, 388 fanegas de pinar y 130 fanegas monte raso; lindan L. Martín Baquero y Tomás Sánchez Abril; M. primera cumbre de Sierra Seca; P. Francisco y Bárbara Navarro y herederos de D. Fulgencio Navarro, y N. rayo de Puerto Alto.

3. Sitio «Casas Nuevas», 374 fanegas tierra laborable á pastos y montuosa; linda L. la misma dueña señora Sandoval; M. la misma, herederos de D. Francisco Sandoval, Gregorio Lapeña y otros y camino del Hornillo; P. Francisco Navarro, y N. hacienda «Casa de Ayala».

4. Sitio «Casas Nuevas», un trozo compuesto de 312 fanegas tierra blanca secano en cultivo, 80 fanegas de inculta y 270 fanegas de tierra inculta con pinatos y monte bajo, contiene tres casas cortijos; linda todo L. Francisco Sánchez Romero, Gregorio Lapeña, José y Marcos Picón y la misma dueña; M. la propia D.ª María de los Angeles Sandoval; P. línea divisoria de la provincia de Granada, tierras de Gregorio Sánchez Romero, Francisco Navarro y otros, y N. Gregorio Sánchez Romero, Francisco Navarro, Antonio García y otros.

5. Trozo compuesto de 244 fanegas de tierra panificada, 60 fanegas inculta, 190 fanegas con pinos lentiscos y demás monte bajo y 26 fanegas á pastos y con esparto en la Loma Larga; linda L. Martín Baquero, Fernando Picón y otros; M. cumbre de la Loma Larga; P. Gregorio Lapeña, Marcos y José Picón, Francisco Navarro y otros, y N. Martín Baquero, camino del Hornillo y Sierra seca.

6. Tierra blanca secano cultivada, cabida cuatro fanegas; linda L. Marcos y José Picón, Gregorio Sánchez y otros; M. cumbre de la Loma larga; P. Gregorio Lapeña, Gregorio Sánchez y José Picón, y N. la misma dueña, camino de Puebla de D. Fadrique en medio.

7. Sitio El Llano, trozo de 462 fanegas tierra secano; linda L. José Picón Giménez, Gregorio Sánchez Romero y otros; M. Loma larga y término de Caravaca; P. Marcos y José Picón, Gregorio Sánchez y otros, y N. falda de Sierra Seca y labor de Casas Nuevas.

8. Tierra á solar de dos fanegas y dos celemines poco más ó menos, parte de las que ocupa la cortijada de Cañada de la Cruz; linda L. José Picón Giménez, Gregorio Sánchez y Juan Martínez Llanos; M. Loma larga, vereda de los Muertos y término de Caravaca; P. Marcos y José Picón, Gregorio Sánchez y otros, cortijada y camino de la fuente, y N. Sierra seca.

9. En la cortijada, una casa número 32; lindante por derecha entrando casa número 33 de la misma dueña, y por los demás rumbos ejidos; es de un solo piso.

10. Otra casa número 29; lindante por derecha entrando otra de Don Luis Sandoval y Mena; izquierda la de Francisco Navarro Sánchez, espalda otra de la misma dueña, y frente ejidos; es de un piso.

11. Otra casa número 24; lindante derecha la casa anterior y la de Gregorio Sánchez; izquierda la Ermita; espalda otra de esta dueña, y frente ejidos; tiene tres pisos.

12. Otra casa numerada con el 22; lindante por la derecha granero de la casa anterior; izquierda ejidos; espalda la antes descrita, y frente ejidos; tiene un piso.

13. Otra casa número 23; lindante derecha la Ermita; izquierda ejidos; espalda la casa número 24

antes descrita, y frente calle sin nombre; tiene un piso.

14. Otra casa numerada con el 20; lindante derecha ejidos; izquierda casa número 19 de la misma dueña; espalda ejidos, y frente calle sin nombre; tiene un piso.
15. Otra casa número 19; lindante por la derecha calle sin nombre; izquierda casa de la misma dueña; espalda la antes descrita, y frente ejidos; es de un piso.
16. Otra casa número 18; lindante derecha la casa anterior; izquierda otra de la misma dueña; espalda la número 20 antes reseñada, y frente ejidos; es de un piso.
17. Otra casa numerada con el 17; lindante por la derecha con la casa anterior; izquierda con otra de la misma dueña, y espalda y frente ejidos; es de dos pisos.
18. Otra casa número 16; lindante derecha la casa anterior; izquierda, espalda y frente con ejidos; tiene un solo piso.
19. Trozo de tierra secano, de 9 fanegas, en Cañada de la Cruz; lindante por L. Bartolomé Navarro Robles, Gregorio Lapeña Sánchez y Fernando Picón, camino servidumbre en medio; M. Doña Teresa Sandoval Mena; P. Gregorio Lapeña y Marcos y José Picón, y N. D.ª Remedios Sandoval y Mena.
20. Trozo de tierra de 10 fanegas secano; lindante L. herederos de D. Federico Sandoval Mena; M. los mismos; P. Manuel Sánchez Picón, Francisco Navarro y Gregorio Lapeña Morenilla, y N. Gregorio Lapeña Sánchez.
21. Trozo de tierra de 19 fanegas secano; lindantes por L. tierras de D.ª Teresa Sandoval Mena; M. cambres de Loma larga, y P. y N. herederos de D. Federico Sandoval Mena.
22. Trozo de tierra de 39 fanegas secano, con grupos de carrascas; lindante L. Juan Martínez Llanos, Gregorio Sánchez Romero y otros; M. vereda de los muertos; P. herederos de D. Federico Sandoval Mena, y N. falda de Sierra Seca.
23. Trozo de tierra secano, su cabida 28 fanegas y 7 celemines, con carrascas; lindante L. herederos de D. Federico Sandoval Mena, M. vereda de los muertos; P. D.ª Teresa Sandoval y Mena, y N. D.ª Remedios Sandoval Mena.
24. Y otro trozo de tierra secano de 37 fanegas y 11 celemines, con carrascas; lindantes L. herederos de D. Federico Sandoval; M. vereda de los muertos; P. D.ª Remedios Sandoval, y N. Sierra Seca.

Las fincas reseñadas fueron adquiridas por D.ª María de los Angeles Sandoval y Bassecourt, por herencia de su señor padre D. José Joaquín Sandoval y Melgarejo, según partición practicada mediante escritura de cinco de Marzo de mil novecientos uno, otorgada en Alicante ante el Notario D. Lorenzo de Irizar y Avilés.

En su virtud convoco por este tercer edicto a las personas ignoradas que tengan cualquier derecho real en los bienes deslindados y aquéllas otras a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan en el expediente a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, que se cuentan desde el día nueve de Agosto último, día siguiente a la publicación del primer edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Caravaca a veintiocho de Enero de mil novecientos catorce.—Francisco de Carbia.—Licenciado Manuel R. de Vera.

Número 212.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Edicto.

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado por Josefa Candel Molina, mayor de edad, viuda, vecina de Blanca, solicitando autorización judicial para la venta de los bienes inmuebles que en usufructo y con la condición de que en caso necesario, previa justificación judicial podría enajenarlas su difunto esposo José Candel Cano, he acordado dar vista de dicho expediente a los herederos del indicado José Candel que lo son Mercedes Fabregat Martínez, hijos de ésta, Mercedes, Fernanda, Esperanza, Antonio, Dolores y Consuelo Aroca Fabregat, los tres primeros menores de edad y los restantes mayores; para que dentro del indicado término a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, hagan las manifestaciones que estimen oportunas.

Dado en Cieza a catorce de Enero de mil novecientos catorce.—Enrique García Asensio.—P. S. M., El Oficial, Domingo Perona García.

Número 321.

JUZGADO MUNICIPAL
DE PACHECO

Requerimiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución de sentencia de juicio verbal que pende en este Juzgado, instado por Don Juan Marcelino Martínez Martínez, en nombre de Don Alfonso Bastida Siles, contra José Fuentes Carvajal, se requiere a éste para que en el término de seis días, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada en dichos autos.

Y para que sirva de requerimiento en forma al Don José Fuentes Carvajal, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, que firmo en Pacheco a tres de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Federico Vilá.

Número 292.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Manuel Conejero Jiménez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente seguido en este Juzgado que a continuación se dirá, se halla el siguiente

«Auto:

Murcia treinta de Enero de mil novecientos catorce:

Resultando: Que recibida comunicación del Gobierno civil de esta provincia, manifestando haber ingresado en el Manicomio provincial el presunto alienado Antonio Liza Aliaga, vecino de los Garres, a los efectos que determina el artículo primero de la Real orden de prime-

ro de Junio de mil novecientos ocho, é instruido el oportuno expediente, se remitió a este Juzgado certificación del Médico de dicho Establecimiento, de la que aparece que el expresado alienado padece epilepsia de forma grave, acordándose emplazar a los parientes del mismo, para que en el término de un mes, compareciesen a exponer lo que se les ofreciese sobre la reclusión definitiva de aquél, cuyo emplazamiento tuvo lugar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con la prevención de que transcurrido dicho término si no lo verificaban se decretaría la reclusión en vista de ignorarse quienes sean los parientes del referido alienado, habiendo transcurrido el término sin que se haya hecho oposición alguna:

Considerando: Que atendida la enfermedad que padece Antonio Liza Aliaga, que en clase de interino y en observación existe en este Manicomio provincial, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que por los parientes del mismo se haya hecho reclamación alguna, procede decretar su reclusión definitiva.

Visto el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y la Real orden antes citada.

El Sr. D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba la reclusión definitiva del alienado Antonio Liza Aliaga, en este Manicomio provincial, sin perjuicio de alzarse si se obtuviera su curación y hágase saber esta resolución a los parientes del mismo por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, en virtud de ser ignorados, y remítase testimonio de este auto al Sr. Gobernador civil y Director del Manicomio a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—C. Rafael Villabona.—Ante mí: Manuel Conejero.—Rubricado.»

Corresponde con su original de lo que doy fé y a que me remito. Y para que conste, libro el presente que firmo en Murcia a treinta de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel Conejero.

Número 279.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Don Fructuoso Valiente Fernández, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de San Juan de Murcia.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por entrada de ganado, contra Antonio Bernal Lorente, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veintiocho de Enero de mil novecientos catorce. El señor Don Mariano Avilés Zapata, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos Don José Asensio Herrero y Don Antonio Ruiz Séiquer: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una al Ministerio fiscal y la otra Antonio Bernal Lorente, mayor de edad, de ejercicio pastor, domiciliado en Brianses, término de Corvera.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Bernal Lorente, a la pena de diez pese-

tas de multa, cuatro días de arresto y costas; publicándose la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* para que llegue a conocimiento del denunciado.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés, José Asensio Herrero y Antonio Ruiz Séiquer.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal estándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Murcia veintiocho de Enero de mil novecientos catorce; certifico.—Fructuoso Valiente.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al condeñado Antonio Bernal Lorente expido el presente en Murcia a treinta de Enero de mil novecientos catorce.—Fructuoso Valiente.

Número 302.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ATARAZANAS

A la hermana mayor del interfecto José Pedreño Durán, domiciliada últimamente en Cartagena, comparecerá en término de 5.ª día ante este Juzgado, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de Murcia, para ser instruida del artículo 109 de la ley Procesal, en causa por homicidio de su hermano Pedreño, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento si no comparece de incurrir en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Barcelona treinta de Enero de mil novecientos catorce.—Agustín María Angeda.—El Secretario, por Don Pablo Alegre, Agustín Ochoa.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 31 Enero 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.513.745'81
Imposiciones durante la semana...	450.501'86
Suma...	15.964.047'67
Reintegros...	444.744'95
Saldo...	15.519.302'72

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.